
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.688

Sábado 18 de Febrero de 2017

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1184194

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1ª N° 966, DE 2014

Secc. 1ª Núm. 1.022.- Las Condes, 14 de febrero de 2017.

Vistos:

1º. El decreto alcaldicio sección 1ª N° 729, de fecha 25 de enero de 2011, que promulga el Texto Aprobatorio de la Modificación N° 8 al Plan Regulador Comunal de Las Condes, publicado en el Diario Oficial el 28 de enero de 2011.

2º. El decreto alcaldicio sección 1ª N° 966, de fecha 21 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2014.

3º. El Dictamen N° 85.862, de 28 de noviembre de 2016, de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la juridicidad del decreto alcaldicio sección 1ª N° 966, de 2014, de la Municipalidad de Las Condes.

4º. Las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y demás pertinentes del DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el decreto alcaldicio Sección 1ª N° 4.949, de 20 de diciembre de 2010.

Decreto:

1º. Deróguense los numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.31.1, 1.31.2, 1.31.3, 1.31.4, 1.31.5, 1.31.6 y 1.31.7, del decreto alcaldicio Sección 1ª N° 966, de fecha 21 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2014, quedando en consecuencia vigentes sólo los numerales 1, 1.1, 2 y 3 del referido decreto.

2º. Iníciense los estudios técnicos ambiental-estratégico, de capacidad vial y sanitaria, tendientes a iniciar un proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Las Condes, que contemple las materias indicadas en el numeral primero del presente decreto.

3º. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, como también en la página web municipal.

4º. Archívese copia del presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Omar Saffie Lamas, Alcalde (S).- María Angélica Fernández Vega, Secretaria Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- María Angélica Fernández Vega, Secretaria Municipal (S).